



RESOLUCION N°

451

*Ministerio de Cultura y Educación*

Expte. N° 574/82.-

BUENOS AIRES, 23 APR. 1982

VISTO la carrera de "Profesorado en Computación" que como estudios de post-grado propone el Instituto Nacional Superior del Profesorado "Joaquín V. González" de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que atento la importancia que la computación ha adquirido en las más diversas actividades humanas, su conocimiento es imprescindible en todos los niveles de la enseñanza.

Que uno de los objetivos de los Institutos Superiores de Profesorado es propender al perfeccionamiento docente.

Que su aplicación en el Instituto Nacional Superior del Profesorado "Joaquín V. González" de esta Capital, no importará nuevas erogaciones presupuestarias.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de Educación y en uso de las facultades acordadas por Decreto N° 2745/80.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente plan de estudios para el "Profesorado en Computación".

1er cuatrimestre

Sistemas de computación 4 hs. semanales

Programación I 6 hs. semanales

M
S



Ministerio de Cultura y Educación

//

Inglés Técnico.....2 hs. semanales

2do.cuatrimestre

Análisis Numérico.....6 hs. semanales

Programación II.....4 hs. semanales

Psicología del Aprendizaje por computación.....2 hs. semanales

3er.cuatrimestre

Modelo y simulación.....4 hs. semanales

Seminario.....4 hs. semanales

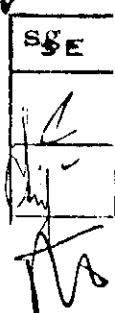
Metodología y Práctica de la Enseñanza.....6 hs. semanales

ARTICULO 2º.- Autorizar la aplicación del Plan aprobado por el artículo precedente en el Instituto Nacional Superior del Profesorado "Joaquín V. González" de esta Capital.

ARTICULO 3º.- Determinar que podrán cursar la carrera de "Profesorado en Computación" los Profesores en Matemática egresados de establecimientos de tercer nivel no universitario que hayan obtenido título con validez nacional.

ARTICULO 4º.- Establecer que todas las situaciones de alumnos se rijan por el Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Decreto N° 8736/61).

ARTICULO 5º.- Registrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.



CAYETANO A. LICCIARDO
CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTERIO DE EDUCACION